

*Juan José Pérez Álvarez*

*Parcial: 1*

*Nombre de la Materia: Derecho romano*

*Nombre del profesor: José Reyes*

*Nombre de la Licenciatura: En derecho*

*Cuatrimestre: II*

*Lugar y Fecha de elaboración*

La monarquía es el régimen político que tiene como jefe del Estado a un monarca. El cual es elegido para su cargo por herencia o linaje, por lo que también se conoce como monarquía, a toda la familia real de un Estado. De esta forma, monarquía se equipará al concepto de realeza y podemos hablar de monarquía española, británica

Monarquía

Órganos Políticos

El rey, los cómicos y el senado

Se entiende por el gobierno republicano aquel que reside en las instituciones: las emanadas de los poderes públicos y consagrados en las leyes y la constitución. Este sistema se basa en el balance de los sectores de autoridad legal: el ejecutivo conduce las decisiones estratégicas de la nación y plantea un proyecto político futuro; el legislativo produce las leyes que regulan y establecen los actos de gobierno y sirven de control al proyecto político del ejecutivo; y el judicial vela por que todo ello se dé en consonancia con el marco normativo que establece la Carta Magna

Órganos políticos

La palabra república proviene del latín Res publica, “la cosa pública”, o sea, la esfera de intereses públicos o del Estado. El término fue empleado por primera vez alrededor del año 500 a. C., al inicio justamente del gobierno republicano de la antigua Roma, que duró hasta el 27 a. C. cuando se transformó en una monarquía

Republica

Unidad I

Imperio es una organización política en el que un Estado o Nación impone su poder en otros países

imperio deriva del latín imperio que a su vez viene del verbo imperare que significa "mandar". Está compuesto por el prefijo im- que se refiere a "penetración" y el verbo parare que significa "ordenar" o "preparar"

Imperio

Esta etapa inicia con el advenimiento de Augusto al poder y finaliza con la proclamación de Diocleciano como emperador, durante parte de ese tiempo el poder supremo es compartido por el cenado y el emperador, en los órganos legislativos hubo varios cambios, por ejemplo el labor de los cómicos se torno nula mientras el senado va absorbiendo sus responsabilidades, el emperador adquiere mayor poder hasta llegar a reunir en una persona todos los cargos públicos

Diarquía o Principado

Este tipo de gobierno es el resultado de la evolución de las instituciones republicanas, adaptándolas a las provincias imperiales y su propio tesoro (fiscus), y los antiguos organismos con las provincias senatoriales y el aerarium o tesoro público. Pero en la práctica el gobierno es un protectorado, donde el príncipe ostenta todos los poderes (auctoritas, maiestas y potestas) y vigila a las autoridades clásicas

Órganos políticos

En el siglo III d.C. el Imperio Romano atravesó una grave crisis que llegó incluso a fragmentarlo en tres partes. El emperador Diocleciano la resolvió temporalmente con la implantación de un sistema nuevo, la tetrarquía, pero esta fue la semilla de la desintegración definitiva del imperio. Durante el siglo III d.C. el Imperio Romano se vio inmerso en una de las peores crisis de su historia. Casi treinta emperadores se sucedieron en el lapso de cincuenta años, proclamados y depuestos por el ejército, a veces de forma simultánea en diferentes lugares. La inflación se disparó, el comercio se paralizó y las provincias quedaron aisladas entre sí. Los impuestos no llegaban y las ciudades estaban desabastecidas de productos de primera necesidad. Roma perdió su autoridad en las provincias más lejanas, que durante unos años se independizaron de la metrópolis. Y para colmo de males, en las fronteras los pueblos bárbaros aprovechaban esta debilidad para llevar a cabo sus incursiones

Crisis del siglo III

Una autocracia (del griego «autokrateia») es un sistema de gobierno que concentra el poder en una sola figura (a veces divinizada) cuyas acciones y decisiones no están sujetas ni a restricciones legales externas, ni a mecanismos regulativos de control popular (excepto quizás por la amenaza implícita de un golpe de Estado o de una insurrección en masa).1 La monarquía absoluta y la dictadura son las principales formas históricas de autocracia. Desde la antigüedad, el término "autócrata" se escribe en monedas como una característica favorable del gobernante, teniendo alguna conexión con el concepto de "falta de conflictos y de intereses"

Autocracia o baja imperial

La palabra feudalismo tiene su origen en el término feudo. Un feudo no era más que el territorio que los nobles recibían de los reyes, como pago por sus servicios, durante la Edad Media. Por tanto, esta práctica puede señalarse como una de las bases sobre las que se configuraría el feudalismo. El origen del feudalismo se sitúa en el momento en que se desintegró el Imperio carolingio en el siglo IX. En tal situación, los monarcas comenzaron a tener serias dificultades para defender sus posesiones. Ello condujo a que los reyes que reinaron tras la caída del Imperio carolingio se viesen obligados a buscar el apoyo de nobles, especialmente condes y marqueses, a cambio de ceder parte del poder regio, así como tierras en los que tendrían un poder casi absoluto: los feudos

Sistema feudal

Fuentes del Derecho. Se entiende por éstas al estudio de los orígenes material (el contenido) y formal (el continente) de las normas jurídicas. La Norma jurídica, debe entenderse como una regla coercible de la conducta humana en interferencia intersubjetiva. Compuesta de dos elementos estructurales: un supuesto (que es la hipótesis de cuya realización dependen las consecuencias), y unas consecuencias (las cuales consisten en constitución, modificación o extinción de derechos y obligaciones)

Fuentes Reales o Materiales conforman el conjunto de hechos sociales que determinan la materia o el contenido de las normas jurídicas.

Costumbre

Unidada II

Concepto de fuente y clasificación

Una y otro eran lo mismo. Era un derecho preferentemente no escrito, propio del quirite y como ya se indicó era estricto. La costumbre, junto con la jurisprudencia, se constituyó en la única fuente formal del derecho monárquico y durante unos sesenta años del republicano.

La costumbre y el derecho antedeceviral

Son aquellos documentos que sirven de base para elaborar las normas jurídicas y están compuestos principalmente por el Derecho no Escrito, consuetudinario, y el derecho escrito. Hace especial referencia a los hechos o actos jurídicos que tienen como función la creación, reforma, anulación o derogación de los preceptos o leyes contenidos en un reglamento jurídico. Principio teórico que identifica a la ley, a las regulaciones o a la costumbre como fuentes de producción del derecho

Fuente de producción

La costumbre en el Derecho romano, también denominada Ius non scriptum es considerada la fuente de derecho más antigua, por tanto, la primera en existir. A todos los conceptos de orden consuetudinario se les atribuye un carácter de tipo religioso desde las épocas más antiguas. Ius, fas y costumbre en Derecho romano

Las leyes rogadas son aquellas que provienen del comicio, previa proposición de un magistrado (normalmente un Cónsul), y que luego deberá ser ratificada por el Senado, mediante la auctoritas patrum

Leges rogatae

na constitución imperial (en latín, constitutio principis), en derecho romano, es lo que el emperador manda en el ejercicio de sus funciones por edicto o epístola, creando una norma jurídica (lex). Las relaciones del emperador con sus súbditos permitían que estos pudieran proponerle una apelación directamente. A través de los decreta, el emperador, asesorado por los juristas de su corte, resolvía controversias judiciales de carácter individual. Con los rescripta, el emperador daba su respuesta a una cuestión concreta de derecho formulada normalmente por algún funcionario estatal. Mediante los edicta, que eran de carácter general, ejercía el jus edicendi, el derecho a ordenar y promulgar edictos, que tenían en principio los ediles curules, los pretores o los cuestores, dirigidos a una provincia o municipio. Tenían valor de ley en todo el Imperio. Con los mandata, dirigidas a los funcionarios del Estado, el emperador daba instrucciones de carácter general, preferentemente a los gobernadores provinciales.

Constituciones imperiales

Jurisprudencia

El jurista romano Ulpiano definía la jurisprudencia como el conocimiento de las cosas tanto divinas como humanas, y también como la ciencia de lo justo y lo injusto. En este sentido jurisprudencia significaba lo que hoy llamamos doctrina, o sea, el conocimiento de la ciencia del Derecho. Quien ejercía este rol de conocedor del Derecho recibía la denominación de jurisconsulto, que era aquel capaz, al conocer profundamente las cosas divinas y humanas, de discernir lo justo de lo injusto

El jurista romano Ulpiano definía la jurisprudencia como el conocimiento de las cosas tanto divinas como humanas, y también como la ciencia de lo justo y lo injusto. En este sentido jurisprudencia significaba lo que hoy llamamos doctrina, o sea, el conocimiento de la ciencia del Derecho. Quien ejercía este rol de conocedor del Derecho recibía la denominación de jurisconsulto, que era aquel capaz, al conocer profundamente las cosas divinas y humanas, de discernir lo justo de lo injusto

Jurisprudencia

Edictos del magistrado

Los magistrados pueden dar edictos, es decir, exponer en público disposiciones relativas a su encargo. El contenido de estos edictos forma el derecho edictal, más comúnmente llamado derecho honorario, porque las magistraturas se llamaban, por ser gratuitas, honores. El edicto fundamental es el del pretor, y lo que hace en el edicto, es recoger nuevas vías procesales que sirvan bien para tramitar derechos subjetivos que surgen o nacen como consecuencia de esa vía procesal. Eso da lugar al ius honorarium.

Sendoconsultos

Los senadoconsultos fueron el conjunto de actos proferidos por parte del Senatus en el que examinaban algún asunto puesto bajo su auctoritas.

Plebiscitos

Del latín plebiscitum, un plebiscito es una resolución tomada por un pueblo a partir de la pluralidad de votos. Se trata de una consulta realizada por los poderes públicos para que la ciudadanía se exprese mediante el voto popular directo respecto a una determinada propuesta. El plebiscito es una elección que nace por propuesta de los representantes constitucionales. Suele crearse a partir de la fórmula “sí o no”, donde los votantes deben responder a la pregunta planteada por un ente electoral. El plebiscito, por lo tanto, es un mecanismo de democracia semi-directa. En la actualidad, suele utilizarse para complementar el régimen de la democracia representativa. Los dirigentes elegidos por la sociedad, en este caso, requieren de la consulta pública para decidir sobre una determinada materia que consideran sensible para la vida social